



RADICACIÓN No. 2019- 00312

Señora Juez:

Doy cuenta a Ud. Con el presente negocio, informándole del anterior escrito, donde la parte actora en la presente litis, aporta acta de solicitud de proceso insolvencia presentada ante Superintendencia de Sociedades por el demandado (a) Proyectos y Promociones Iberoamericanas en la presente litis, al despacho para lo de su trámite. -

Barranquilla, Febrero, 9 de 2021

La Secretaria,

Yelitza López

Espinosa

Barranquilla, Febrero, Diez (10) de Dos Mil Veintiuno (2021).

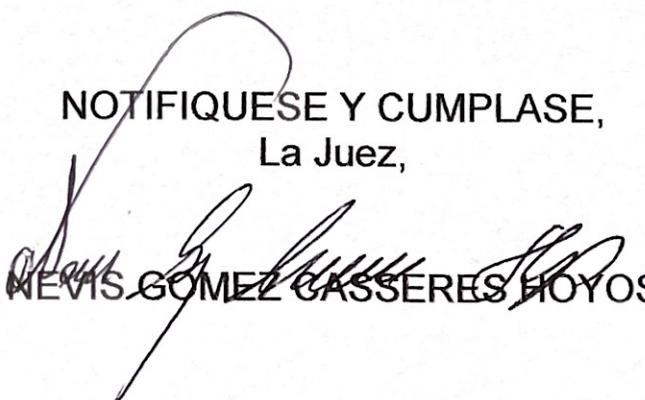
Visto el informe secretarial que antecede y la petición elevada por el apoderado judicial de la entidad demandante en la cual informa al despacho:

- Que la demandada, sociedad PROYECTOS Y PROMOCIONES IBEROAMERICANAS S.A.S. Nit. No. 900382311 y representada legalmente por el señor Guillermo Rebolledo Santoro o quién haga sus veces, fue admitida tramite de proceso de REORGANIZACIÓN EMPRESARIAL regulado por la Ley 1116 de 2006, reformado por la Ley 1429 de 2010, resultando procedente que el proceso de la referencia se suspenda.
- Que se acoge a la figura de la Reserva de Solidaridad contemplado en el artículo 70 de la Ley 1116 de 2006, por lo que solicita continuar la ejecución contra los demás demandados en el proceso.

Al respecto, se permite el despacho señalar al peticionario, que la documentación por el allegado de manera virtual al proceso, se colige que efectivamente la demandada sociedad PROYECTOS Y PROMOCIONES IBEROAMERICANAS S.A.S. Nit. No. 900382311 y representada legalmente por el señor Guillermo Rebolledo Santoro o quién haga sus veces, se encuentra en trámite de PROCESO DE REORGANIZACION EMPRESARIAL, razón por la cual el despacho accederá a lo solicitado, ordenando suspender el proceso conforme lo señalado en el artículo 20 de la Ley 116 de 2006.

De igual forma, ésta agencia judicial accede continuar la ejecución contra los demás demandados, así: sociedad PANTALLA Y CIMENTACION SAS, con domicilio en ésta ciudad y representada legalmente por José Manuel Horrillo Lozano o quien haga sus veces al momento de la notificación y contra los señores GUILLERMO ENRIQUE REBOLLEDO SANTORO y JOSÉ MANUEL HORRILLO LOZANO, quienes son mayores de edad y vecinos de ésta ciudad pen aplicación a la figura de la RESERVA DE SOLIDARIDAD, establecida en el artículo 70 de la Ley 1116 de 2006.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,  
La Juez,

  
NEVIS GOMEZ CASSERES HOYOS

Walter.